

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SANIDAD—CIRCULAR

Los Alcaldes de los pueblos cuya relación se publica a continuación, aún no han remitido a este Gobierno el estado de mortalidad por enfermedades infecciosas ocurridas en el término municipal correspondiente al segundo semestre del año último, tal como se dispuso en la Real orden publicada en el BOLETIN OFICIAL del 29 de Octubre último, y a pesar de la circular de este Gobierno, inserta también en el BOLETIN del 30 de Marzo de este presente año.

Vuelvo a recordar el cumplimiento de este servicio, que habrá de hacerse en este mes; pasado el cual irán Comisionados a los pueblos a recoger dicho estado por cuenta de los Alcaldes. Lo que harán también para aquellos pueblos cuyos Alcaldes en vez de estado de vacunación del mismo semestre, se han limitado a remitir un oficio diciendo que en el pueblo no se han practicado operaciones de vacunación. En este caso, como repetidamente se tiene publicado, habrá de mandarse también un estado cubiertas las casillas del censo y las de niños nacidos y muertos en el año anterior.

Zamora 16 de Mayo de 1914.

El Gobernador,
Rufino Cano de Rueda

Relación que se cita.

Abezames	Arquillos
Alcañices	Aspariegos
Alcubilla de Nogales	Ayoó de Vidriales
Algodre	Badilla
Almeida	Barcial del Barco
Andavías	Belver de los Montes
Argañin	Benavente
Argujillo	Bercianos de Vidriales

Boya
Bretocino
Brime de Sog
Brime de Urz
Burganes de Valverde
Bustillo del Oro
Cabañas de Sayago
Camarzana de Tera
Carbajales de Alba
Carrascal
Castronuevo
Ceadea
Cernadilla
Cionál
Cobrerros

Colinas de Trasmonte
Cubillos
Cuelgamures
Cunquilla de Vidriales
Entrala
Escuadro
Espadañedo
Faramontanos de Tábara
Fariza
Fermoselle
Ferrerías de abajo
Ferrerías de arriba
Figuera de abajo
Figuera de arriba
Fonfria
Fontanillas de Castro
Fresno de la Ribera
Fresno de Sayago
Fuente Encalada
Fuentelapeña
Fuentesauco
Fuentespreadas
Galende
Gamones
Gema
Granucillo
Hiniesta (La)
Justel
Lanseros

Losacino
Lubián
Luelmo
Madridanos
Mahide
Malillos
Manzanal de arriba
Manzanal los Infantes
Matilla de Arzón
Matilla la Seca
Micereces de Tera

Milles de la Polvorosa
Mogatar
Molacillos
Monfarracinos
Montamarta
Morales de Rey
Morales de Valverde
Moralina
Moruela de los Infanzones
Moruela de Tábara
Muelas de los Caballeros
Olmillos de Castro
Otero de Bodas
Otero de Sariegos
Pajares

Palacios de Sanabria
Pedralba
Pego (El)
Peleas de arriba
Peñausende
Perdigón (El)
Perilla de Castro
Pias
Piñilla de Toro
Piñuel
Pobladura Valderaduey
Pozuelo de Vidriales
Pública de Valverde
Quintanilla del Monte
Quintanilla de Urz
Rábano de Aliste
Rionegro del Puente
Robleda

Rosinos de Vidriales
San Ciprián
San Esteban del Molar
San Justo
San Marcial
San Martín Valderaduey
San Miguel de la Ribera
San Miguel del Valle
San Pedro de Ceque
San Pedro de Zamudia
San Román del Valle
Santa Clara de Avedillo
Santa Colomba de las Monjas
Santa Cristina de la Polvorosa
Santa Croya de Tera
Santa María de Valverde
Santovenia
San Vicente de la Cabeza
San Vicente del Barco
Sogo
Tamame
Tardemezár

Terroso
Toro
Torregamones
Trefacio
Ungilde
Valcabado
Valdefinjas
Valdemerillá
Vega de Tera
Vega de Villalobos
Vegalatrave
Venialbo
Vezdemarbán
Vidayanes
Videmala
Villabrazar
Villabuena
Villaferrueña
Villageriz

Villalba de la Lampreana
Villalobos
Villalonso
Villalpando
Villalube
Villamayor de Campos
Villamor de Cadozos
Villamor de los Escuderos
Villanazar
Villanueva de Campeán
Villar del Buey
Villardiegua de la Ribera
Villárdiga
Villaseco
Villavendimio
Villaveza de Valverde
Viñas
Zafara

Ayuntamientos.

TORO

Don Francisco Rodríguez Roldán, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido declaradas desiertas las tres primeras subastas, el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado modificar la condición referente a la duración del contrato y señalar el día 26 del actual y hora de las once de su mañana para celebrar la subasta de contratación del servicio de la limpieza pública de esta población durante el año corriente, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

El acto se celebrará con arreglo a lo prescrito en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría, y en su defecto por lo que dispone la Instrucción de 24 de Enero de 1905, debiendo verificarse las licitaciones por medio de pliegos cerrados, en cuyas carpetas se leerá: «Proposición para optar a la subasta de la limpieza pública de Toro», y contendrá cada uno la cédula personal del interesado, el resguardo que acredite haber consignado el depósito provisional, ajustado al modelo que se publicó para las anteriores.

Advirtiéndolo, por último, no haberse formulado reclamación contra el acuerdo del Ayuntamiento, aprobando las condiciones y subasta de este servicio.

Dado en Toro a 15 de Mayo de 1914.—Francisco Rodríguez.
R—1203

MADERAL (EL)

Hallándose confeccionadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho días, desde que sea insertado el presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que puedan ser examinadas por cuantos interesados así lo deseen, pudiendo durante dicho plazo reclamar contra la formación de las mismas cuanto á sus derechos vieren convenirles; en la inteligencia que pasado el plazo indicado no será admitida ninguna reclamación por justa que fuere, elevándolas á la superior aprobación.

El Maderal 14 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Pedro Matías. R—1200

LUELMO

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular del partido médico de Luelmo, con sus agregados Moral y Moralina, con el sueldo anual de 950 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, correspondiendo á Luelmo 450, y el resto á dichos pueblos, según tienen asignado.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el término de treinta días, desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que se dará en propiedad con arreglo á la ley de Sanidad y Junta de Sanidad y patronato de Médicos titulares.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde de Luelmo D. Manuel Coscarón Pascual.

Luelmo 13 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Manuel Coscarón. R—1195

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia.****FUENTESAUICO**

Don Juan Sánchez González, Juez de instrucción del partido de Fuentesauico.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye el sumario número veintidos de mil novecientos catorce por muerte de Ramón Juárez, vecino que fué de Cañizal y en el cual se acordó ofrecer el procedimiento á Juan, Florentino y Sotero Juárez, como hijos del finado.

Y á fin de que tenga lugar la notificación de tal acuerdo al Sotero, ausente, se expide el presente para su inserción en el periódico oficial de la provincia.

Dado en Fuentesauico á catorce de Mayo de mil novecientos catorce.—Juan S. González.—El Secretario judicial, Alfredo Suarez. R—1207

VILLALPANDO

Don José Samaniego L. de Cegama, Juez de primera instancia del partido de Villalpando.

Hago saber: Que el día veinte de Junio próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado los bienes embargados y tasados á Constantino Villagómez Manso, por el Procurador D. José Labrador Luna, en nombre de D. Bernardo Cepeda Ortiz, en autos ejecutivos sobre pago de quinientas cuarenta pesetas de principal y otras quinientas para intereses y costas, cuyos bienes son los siguientes:

Fincas en la jurisdicción de esta villa.

1.ª Una tierra llamada viesas, de unas doscientas ochenta y cuatro áreas ó cuarenta cuartas, á la carretera de Madrid á Coruña, con la que linda al Naciente, Mediodía con viesas de Luis Morales, Poniente con el monte del Conde de Superunda

senda en medio y Norte otra de D.ª Josefa Villagómez; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra en la carretera de Zamora, de tres hectáreas y cuarenta y tres áreas veinticinco centiáreas, ó cuarenta y nueve cuartas cuarenta y siete palos: linda Naciente tierra de Mariano González Somoza y José Alejos, Mediodía con la de Angel Mazo Travadillo, Poniente con la de herederos del Sr. Mazo y otra del Sr. Somoza y Norte la carretera; tasada en dos mil trescientas veinticinco pesetas.

3.ª Y otra tierra en el propio término, titulada de Dominguito á los Alajes, de treinta y cinco áreas noventa y dos centiáreas, ó cinco cuartas ochenta y nueve palos: linda Naciente majuelo de herederos de Victoriano García, Mediodía tierra de Gabino Alonso, Poniente majuelo de Anselmo López y Norte tierra de José González Somoza; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Y un balcón de hierro nuevo, en cien pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

No existen títulos de propiedad y solo obra en el expediente la certificación de cargas del Registro de la Propiedad, la que se halla de manifiesto en la escribanía para que puedan enterarse de las cargas que tienen dichas fincas, con las que se tendrán que conformar los licitadores.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente.

Dado en Villalpando á catorce de Mayo de mil novecientos catorce.—José Samaniego.—Por su mandado, José López. R—1202

BERMILLO DE SAYAGO

Don Salustiano Orejas Pérez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Francisco Domínguez Centeno por virtud de la causa que con el número catorce de mil novecientos trece se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto, se sacan á subasta los bienes siguientes que fueron ocupados al procesado y que han sido tasados en las cantidades que se expresan.

1.º Una soga de esparto, tasada en diez céntimos de peseta.

2.º Una ídem de cáñamo, en veinte céntimos de peseta.

3.º Dos hoces de hierro, tasadas las dos en cincuenta céntimos de peseta.

4.º Una manta vieja, tasada en cincuenta céntimos de peseta.

5.º Dos sacos viejos, tasados en cincuenta céntimos de peseta.

6.º Sesenta y cuatro trozos de madera, á cinco céntimos cada uno, en tres pesetas y veinte céntimos.

Importa en junto esta tasación la cantidad de cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinticinco del corriente mes á las doce en punto de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, y que éstos se hallan de manifiesto en la Secretaría judicial, donde pueden examinarlos los que le convinga.

Dado en Bermillo á quince de Mayo de mil novecientos catorce.—Salustiano Orejas.—Por su mandado, Francisco Vélez. R—1206

Don Salustiano Orejas Pérez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que la noche del veintinueve de Abril último fueron sustraídos ciento doce bacillos de un bacillar situado en la dehesa de Seismil, al sitio denominado el «Mirador», cuya finca es propiedad de D. Francisco Villar Nieto, vecino de Madrid y está enclavada en término municipal de Cabañas, de este partido; por lo que ruego y encargo á los Jueces municipales, Alcaldes y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de indicados bacillos, poniéndolos á mi disposición juntamente con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acredita su legítima pertenencia.

Dado en Bermillo á quince de Mayo de mil novecientos catorce.—Salustiano Orejas.—Por su mandado, Francisco Vélez. R—1205

Juzgados municipales**MONFARRACINOS***Cédula de citación.*

De orden del Sr. Juez municipal de Monfarracinos D. José del Bosque, se cita á D. Ramón Calasanz, de ignorado paradero, para que el día 7 de Junio próximo, á las once de la mañana, comparezca ante este Tribunal á contestar la demanda que en reclamación de doscientas veinte pesetas le ha promovido D. Fernando Lozano Pascual; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Monfarracinos siete de Mayo de mil novecientos catorce.—Por su mandado, el Secretario habilitado, Tomás del Bosque. R—1215

Juzgados militares.**ZAMORA**

Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

Requisitoria

Oterino Matarraz, José; hijo de Benito y Juana, natural de Chanos, Ayuntamiento de Lubián, partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, de 21 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, a vecindado últimamente en su pueblo natal, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 15 de Mayo de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. R—1208

VALLADOLID

Juzgado de instrucción permanente de causas de la 7.ª Región.

Pérez Pérez, Máximo; hijo de Romualdo y Fernanda, natural de Toro, provincia de Zamora, de estado soltero, de profesión jornalero, de 22 años de edad, recluta destinado al Grupo montado del Regimiento mixto de Artillería de Ceuta, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la falta de primera deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Coronel, Juez instructor permanente de causas de la 7.ª Región, D. Carlos Merino Piená, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 14 de Mayo de 1914.—El Coronel, Juez instructor, Carlos Merino. R—1213